

Bases de las convocatorias de procesos de selección de personal para la cobertura de puestos vacantes en el Grupo Extremadura Avante



Mediante la “Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura”, se constituyó Extremadura Avante, S.L.U. con la finalidad de prestar una atención integral al empresariado ubicado en Extremadura, optimizando los servicios, evitando solapamientos y cubriendo vacíos de gestión, con austeridad y visión de futuro.

Extremadura Avante, S.L.U., empresa pública de la Junta de Extremadura, tiene por objeto social el servicio al empresariado y al resto de agentes económicos para contribuir al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta de Extremadura para la ejecución de su política empresarial.

Dicho objeto social es desarrollado tanto por Extremadura Avante S.L.U., como sociedad matriz del grupo, como por el resto de sociedades filiales dependientes de ella (Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, S.L.U; Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, S.A.U.; Extremadura Avante Inversiones, SGEIC, S.A; Sociedad Gestora de la Ciudad de la Salud y la Innovación, S.A.U.). A todas ellas denominaremos de aquí en adelante como Grupo Extremadura Avante.

El Grupo Extremadura Avante tiene dimensionado y planificado sus recursos humanos, optimizando el volumen y disposición del personal, contribuyendo a la consecución de la eficacia en la prestación de sus servicios y de la eficiencia en la utilización de los mismos.

Las plazas vacantes que pudieran generarse en el Grupo Extremadura Avante, cuya cobertura se considere necesaria y no puedan ser cubiertas con efectivos de personal existente, se seleccionará con sujeción a las siguientes

BASES

Primero.- Normativa Aplicable

- Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Resolución de 21 de febrero de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se ordena la publicación en el D.O.E. del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 19 de febrero de 2019, por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal, así como la contratación de personal temporal en las entidades del sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2019.

- II Convenio Colectivo de la empresa Extremadura Avante, S.L.U. y sus sociedades filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente.

Segundo.- Normas Generales

1.1 Todos los procesos de selección se regirán respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los siguientes:

- a) Publicidad de las convocatorias y sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Libre concurrencia.
- d) Imparcialidad, profesionalidad y especialización de las personas miembros de los órganos de selección.
- e) Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- f) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- g) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.
- h) Igualdad de trato entre ambos sexos.

1.2 Cada proceso selectivo que se inicie será publicado en el D.O.E y en la web de Extremadura Avante “Trabaja con nosotros”. En ocasiones, para perfiles de puestos que requieran cualificación técnica en sectores muy específicos, se podrán utilizar, además, otros medios para dar publicidad de la oferta de empleo (periódicos, portales de empleo, SEXPE,...).

1.3 El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día y hora que se indique en cada convocatoria de proceso de selección.

1.4 Para cada oferta de empleo que se convoque se publicará el “Perfil de Puesto” con, al menos, la siguiente información:

- ✓ Grupo profesional
- ✓ Lugar del centro de trabajo
- ✓ Principales funciones que serán realizadas
- ✓ Titulación y formación requerida
- ✓ Modalidad de contrato de trabajo

1.5 Las relaciones laborales dimanantes se regirán según el “II Convenio Colectivo para la empresa Extremadura Avante S.L.U. y sus Sociedades Filiales participadas mayoritariamente directa o indirectamente” y por el resto de normativa laboral que resulte de aplicación.

1.6 Con carácter preferente los procesos de selección se realizarán por personal propio del Grupo Extremadura Avante, pasando a ser la selección por parte de empresas especializadas externas, supletoria.

1.7 Para cada proceso de selección se constituirá un Órgano de Selección, que podrá estar compuesto por personal propio de Extremadura Avante o por personal externo (si el proceso de selección se externaliza a través de una consultora de RRHH).

El órgano de selección se dotará de un régimen de funcionamiento propio.

Una persona de cada organización sindical, que a su vez sea Representante Legal de los Trabajadores y las Trabajadoras en alguna de las empresas del grupo Extremadura Avante, podrá participar como observadora durante todo el proceso de selección.

En el supuesto de que alguna de las personas miembro del Órgano de Selección tuviera parentesco de hasta cuarto grado de afinidad o consanguinidad, o convivencia con alguna de las personas aspirantes o cualquier otro tipo de relación que pudiera alterar la independencia en la toma de decisiones, deberá abstenerse de la participación en el proceso. Su abstención tendrá que hacerse efectiva desde el momento en que se conozca la lista definitiva de personas admitidas en el Proceso de Selección.

Tercero.- Requisitos Generales de las personas Aspirantes

Para ser admitidas en los procesos selectivos, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la formalización del contrato:

- ✓ Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores/as conforme al tratado de la Unión Europea, o concesión de la residencia legal en España para las personas extranjeras; debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para las personas aspirantes.
- ✓ Ser mayor de 16 años y menor de la edad máxima que posibilite la jubilación ordinaria.
- ✓ Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.

- ✓ Estar en posesión de la titulación que se especifique en el perfil de puesto. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el órgano de la administración competente para ello.
- ✓ Estar en posesión del carné de conducir clase B, si así se requiriera en el perfil de puesto.
- ✓ Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, poderes públicos y organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarto.- Presentación de Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en los procesos de selección que Extremadura Avante convoque, deberán inscribirse, en el plazo establecido en la convocatoria, en el portal web habilitado y presentar la documentación que a continuación se indica por medio de los sistemas que se especifiquen en la oferta de empleo:

- ✓ Curriculum vitae detallado según el modelo de curriculum vitae Europass o similar. Deben especificarse de la forma más pormenorizada posible las actividades desarrolladas por la persona aspirante, así como los periodos exactos en los que se han llevado a cabo cada una de las mismas.
Será en el apartado de formación, donde se deberán indicar los periodos de formación práctica que la persona aspirante pudiera haber desempeñado.
- ✓ Titulación requerida en el perfil de puesto. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar su homologación por el órgano de la administración competente para ello.
- ✓ Títulos/ diplomas de formación complementaria (conforme a lo requerido en el perfil de puesto).
- ✓ Si así se requiriese en el perfil de puesto, documentación que acredite el nivel de idiomas mínimo que se exija en el perfil. Si no se tuviera ningún certificado oficial, se admitirá una declaración jurada exponiendo el nivel de idiomas de la persona candidata. A todas las personas candidatas se les realizará una prueba de nivel de idiomas de acuerdo a lo establecido en la “Fase de conocimientos y actitudes”.

- ✓ Para la acreditación de la experiencia en el desarrollo de tareas relacionadas con las descritas en el perfil de puesto, la persona candidata deberá aportar los contratos de trabajo donde se especifique el puesto desempeñado y/o certificados emitido por la empresa en el que se especifiquen las funciones desempeñadas y los periodos que acrediten los méritos que la persona candidata desea que se valoren. Para la acreditación de la experiencia en periodo en los que la persona candidata pudiera haber estado como persona trabajadora por cuenta propia, se realizará mediante la presentación de certificados emitidos por las empresas a las que les haya prestado los servicios o trabajos que se quieran acreditar.
- ✓ Informe de vida laboral actualizada, emitido por el organismo público competente.
- ✓ D.N.I/ N.I.F/ N.I.E
- ✓ Carnet de conducir clase B (si así se requiere en el perfil de puesto)
- ✓ Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- ✓ Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquiera de las entidades del sector público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

El Órgano de Selección podrá solicitar a la persona aspirante, en cualquier momento del proceso de selección, que presente la documentación original que haya registrado.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes las personas aspirantes no podrán presentar ninguna documentación adicional, a no ser que se establezca en el portal web un periodo para la subsanación de documentación.

Aquellas personas aspirantes que no registren en tiempo y forma toda la documentación especificada, quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección.

Además, también serán excluidas automáticamente del proceso de selección aquellas personas candidatas que no cumplan con los requisitos establecidos en el "Perfil de Puesto".

El Órgano de Selección realizará el listado de las personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso de selección. El Órgano de Selección realizará una comunicación, por mail, a todas las personas aspirantes excluidas del proceso.

Quinto.- Proceso de selección

Las candidaturas que cumplan los requisitos expuestos en el apartado “Presentación de Solicitudes” se someterán al “Proceso de selección”, que consta de las siguientes fases:

1. Fase conocimientos y actitudes

No siendo siempre obligatoria la realización de esta fase, la no superación de la/s prueba/s, supondrá la exclusión de la persona candidata del proceso de selección:

- Pruebas de conocimiento (tipo test) que versarán sobre conocimientos generales del Grupo Extremadura Avante (Normativa que aplica a la Sociedad y servicios que presta) y sobre contenidos acordes a las funciones del Perfil de Puesto al que se opta.
- Pruebas psicotécnicas, relativas a personalidad, aptitudes y competencias laborales.

2. Prueba de nivel de idiomas

A todas aquellas personas candidatas que se presenten a procesos de selección, en los que en el perfil de puestos se exija un nivel de idiomas, se les realizará una prueba de nivel. La no superación de dicha prueba, supondrá la exclusión de la persona candidata del proceso de selección.

3. Fase concurso de méritos

En esta fase se valorarán los cursos de formación complementaria y la experiencia de acuerdo a lo establecido en el “perfil de puesto”.

Es de carácter obligatorio su realización para todas aquellas personas candidatas que hubieran superado las “Fase conocimientos y actitudes” y “Prueba de nivel de idiomas” en supuesto que se realizasen. Si no se realizan las fases previas, las candidaturas pasaran directamente a la fase de valoración de concurso de méritos.

La puntuación resultante de esta fase, será la obtenida de la suma de los méritos valorados de formación y de experiencia. Siendo la puntuación máxima de esta fase 60 puntos.

- ✓ **Formación complementaria.** Valoración de jornadas, curso, máster, así como de prácticas laborales y/o becas formativas relacionadas con el Perfil de Puesto. Se valorarán la formación complementaria en materias relacionadas con el “Perfil de Puesto” publicado, hasta un máximo de 20 puntos. Para que sea valorado el curso deberá acreditarse que la duración ha sido igual o superior a 5 horas lectivas.

Puntos	Duración de la formación
0,50	Formación de $\geq 5h < 15h$
1	Formación de $\geq 15h < 50h$
1,50	Formación de $\geq 50h < 100h$
2	Formación de $\geq 100h < 300h$
2,5	Formación de $\geq 300h$

Para asignar al baremo los puntos de formación realizada deberá aparecer reflejado con claridad el número de horas en el documento acreditativo que haya registrado la persona candidata en la fase de presentación de solicitudes. De no estar concretadas las horas y en su lugar, aparecer las fechas de realización de la formación, se establecerá la equivalencia de 5 horas/ día.

- ✓ **Experiencia.** No se admitirán prácticas laborales ni becas relacionadas con el Perfil de Puesto. Solo se valorará la experiencia acumulada en el desarrollo de tareas relacionadas con las descritas en el perfil de puesto, hasta un máximo de 40 puntos y con arreglo al siguiente baremo: 0,60 puntos por mes completo trabajado.

Finalizado el “Proceso de Selección”, el Órgano de Selección realizará un listado con las personas candidatas y las puntuaciones obtenidas en la “Fase de concurso de méritos” y el resultado obtenido en las “Fase de conocimientos y actitudes” y “Prueba de nivel de idiomas” si se hubieran realizado.

Sexto.- Entrevistas Personales

Versarán sobre los conocimientos generales que la persona candidata pueda tener del Grupo Extremadura Avante, sobre el contenido de su historial profesional, así como sobre sus motivaciones, iniciativa, capacidad de organización, capacidad de expresión oral, capacidad para el desempeño de puesto y su interés para integrarse en la organización.

Se realizarán entrevistas personales a las personas candidatas que superen el “Proceso de Selección” y hayan obtenido la mayor puntuación en la “Fase concurso de méritos”, siendo el número máximo de personas seleccionadas para las entrevistas, las siguientes:

- ✓ Una Plaza Ofertada: 5 personas candidatas
- ✓ Dos Plazas ofertadas: 8 personas candidatas
- ✓ Tres Plazas ofertadas: 10 personas candidatas
- ✓ Cuatro Plazas ofertadas: 12 personas candidatas
- ✓ Cinco o más plazas ofertadas: al menos 15 personas candidatas.

Finalizada las entrevistas personales, el Órgano de Selección realizará un listado con las personas candidatas entrevistadas y las valoraciones obtenidas en esta fase. La puntuación máxima de será de 20 puntos.

Si una vez finalizada y valorada la fase de entrevistas, no quedaran personas candidatas en Bolsa para cubrir las plazas ofertadas y siguiera existiendo la necesidad de cubrir el mismo perfil de puesto convocado, se podrá iniciar una segunda fase de entrevistas partiendo del listado de puntuaciones que hubiera emanado del proceso de selección, continuando así, a partir de la última persona entrevistada en la primera fase de entrevistas personales.

Séptimo.- Adjudicación del Puesto vacante.

- 1- El Órgano de Selección elevará a la Dirección de Extremadura Avante, con facultades suficientes, un informe con las valoraciones del “Proceso de Selección” y de las “Entrevistas Personales”.
- 2- Las sustituciones que pudieran acontecer (por renuncia de la persona seleccionada, incapacidad temporal, maternidad,...) durante el periodo de la ejecución de una obra o servicio para el que se haya efectuado el correspondiente proceso de selección, serán cubiertas, si así fuera necesario, por la siguiente persona candidata en función de la puntuación final obtenida (Bolsa).

Octavo.- Tratamiento de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo establecido en la “Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales” y resto de normativa complementaria, las personas participantes autorizan el tratamiento de sus datos de carácter personal por parte de EXTREMADURA AVANTE S.L.U. y sus sociedades participadas mayoritariamente directa o indirectamente , así como a empresas colaboradoras que la sociedad pueda contratar para la realización del proceso de selección, con objeto de participar en el proceso de selección indicado.

De acuerdo con la legislación indicada, las personas participantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo escrito a Extremadura Avante S.L.U. mediante carta dirigida al Responsable de Seguridad en la dirección Avda. José Fernández López, 4, 06800 Mérida (Badajoz).